

I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

REGLAMENTO (CE) Nº 2475/94 DEL CONSEJO

de 21 de noviembre de 1994

por el que se suspenden temporalmente los derechos autónomos del arancel aduanero común sobre un determinado número de productos industriales (química y sectores afines)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 28,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que, para los productos contemplados en el presente Reglamento, la producción es actualmente insuficiente o nula en la Comunidad y que los productores no pueden, en consecuencia, responder a las necesidades de las industrias usuarias de la Comunidad;

Considerando que es del interés de la Comunidad suspender únicamente los derechos autónomos del arancel aduanero común parcialmente, en determinados casos, en particular, en razón de la existencia de una producción comunitaria, y proceder a la suspensión total en otros casos;

Considerando que incumbe a la Comisión decidir la suspensión de estos derechos autónomos;

Considerando que, habida cuenta de las dificultades que se presentan, para apreciar de manera rigurosa en un

futuro próximo la evolución de la situación económica en los sectores interesados, conviene tomar estas medidas de suspensión sólo temporalmente, fijando su período de validez en función de los intereses de la producción comunitaria,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Los derechos autónomos del arancel aduanero común relativos a los productos mencionados en el Anexo quedan suspendidos en el nivel indicado frente a cada uno de ellos.

Estas suspensiones serán válidas del 1 de enero al 30 de junio de 1995.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 1995.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 21 de noviembre de 1994.

Por el Consejo

El Presidente

M. WISSMANN

ANEXO

Código de la Nomenclatura combinada	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos (%)
ex 2843 90 90	*20	Monóxido de paladio	0
ex 2846 10 00	*10	Mezcla a base de compuestos de lantánidos, con un contenido de cerio, expresado en dióxido de cerio, superior o igual al 60 % en peso pero inferior o igual al 70 % y con un contenido de óxido de circonio, óxido de aluminio u óxido de hierro inferior o igual al 1 % en peso	0
ex 2903 30 10	*20	1,1,1,2,3,3,3-Heptafluoropropano	0
ex 2905 39 90	*30	2-Metilpropano-1,3-diol	0
ex 2905 50 90	*10	2,2-Bis(bromometil)propanodiol	0
ex 2907 29 90	*60	4,4'-(3,3,5-Trimetilciclohexiliden)difenol	0
ex 2916 20 00	*30	Empenthrin (ISO)	0
ex 2918 29 10	*10	Ácido 2-hidroxi-1-naftoico	0
ex 2918 29 50	*10	Ácido gálico, con una pureza superior o igual al 99,7 % en peso valorado sobre producto seco (medida por acidimetría), con una tasa de humedad inferior al 10 % en peso, con un contenido en cenizas sulfatadas inferior al 0,06 % en peso, con un contenido en hierro inferior al 8 mg/kg y una coloración no superior al índice 3 de la escala de coloración con yodo de la norma DIN 6162	0
ex 2918 90 00	*75	Fenoxiacetato de sodio	0
ex 2924 29 90	*30	Dietiltoluidamida (DCI)	0
ex 2926 90 90	*75	Clorotalonil (ISO)	0
ex 2930 90 80	*17	Ácido 3,3'-tiodipropiónico	0
ex 2932 29 90	*77	6-Dimetilamino-3,3-bis(4-dimetilaminofenil)ftalida	0
ex 2933 29 90	*40	Triflumizol (ISO)	0
ex 2933 39 80	*28	Imazethapyr (ISO)	0
ex 2933 90 80	*30	Quizalofop-P-etilo (ISO)	0
ex 2934 10 00	*10	Hexitiazox (ISO)	0
ex 2934 90 99	*37	Carboxina (ISO)	0
ex 2941 50 00	*10	Claritromicina (DCI)	2,7
ex 2941 90 00	*03	Anfotericina B (DCI)	0
ex 3004 20 90	*60		0
ex 2941 90 00	*25	Sulfato de sisomicina (DCIM)	0
ex 2941 90 00	*49	Cefminox (DCI) y sus sales	0
ex 3001 90 91	*10	Heparina no purificada y sus sales con una actividad inferior o igual al 150 unidades internacionales/mg	0

Código de la Nomenclatura combinada	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos (%)
ex 3002 10 91	*40	Plasma anti-D	0
ex 3003 90 90	*30	Preparación de tacrolimus (DCI)	0
ex 3004 39 90	*10	Preparación que contenga des-1-alanina-[125-serina] interleukina-2 (humana), obtenida a partir de una bacteria <i>Escherichia coli</i> manipulada genéticamente	0
ex 3204 15 00	*10	Dibencimidazo[2,1-b:2',1'-i]benzo[lmn]-[3,8]-fenantrolina-8,17-diona (C.I. Pigment Orange 43)	0
ex 3204 15 00	*20	Dibencimidazo[2,1-b:1',2'-j]benzo[lmn]-[3,8]-fenantrolina-6,9-diona (C.I. Pigment Red 194)	0
ex 3504 00 00	*20	Glicoproteína 160 obtenida a partir del «Human Immunodeficiency Virus», cepa HIV-1	0
ex 3815 19 00	*13	Catalizador compuesto por tetracloruro de titanio sobre un soporte de dicloruro de magnesio, en forma de suspensión en aceites minerales o en hexano, destinado a utilizarse en la fabricación de polipropileno (a)	0
ex 3815 90 00	*87	Catalizador, compuesto de una mezcla de formiato de (2-hidroxipropil)trimetilamonio y dipropilenglicoles	0
ex 3822 00 00	*20	Cinta de politereftalato de etileno, recubierta de varias capas de reactivos diferentes y con una capa superficial de dióxido de titanio o de sulfato de bario, destinada a la fabricación de placas analíticas para la realización de ensayos bioquímicos (a)	0
ex 3823 90 98	*18	Gránulos compuestos de una mezcla de trióxido de dialuminio y dióxido de zirconio, con un contenido, en peso, de: — trióxido de dialuminio superior o igual al 70 % pero inferior o igual al 78 % y — dióxido de zirconio superior o igual al 19 % pero inferior o igual al 26 %	5,2
ex 3823 90 98	*19	Gránulos compuestos de una mezcla de trióxido de dialuminio y dióxido de zirconio, con un contenido, en peso, de: — trióxido de dialuminio superior o igual al 54 % pero inferior o igual al 62 % y — dióxido de zirconio superior o igual al 36 % pero inferior o igual al 44 %	5,2
ex 3823 90 98	*34	Preparación constituida esencialmente por sulfonato alcalino de asfalto, de: — densidad superior o igual a 0,9 pero inferior o igual al 1,5 y — solubilidad en agua superior o igual al 70 % en peso	0
ex 3823 90 98	*58	Placas de tantalato de litio, no impurificadas	0
ex 3901 90 00	*92	Resina de ionómero compuesta por la sal de un copolímero de etileno y de ácido metacrílico	4
ex 3901 90 00	*93	Resina de ionómero compuesta por la sal de un terpolímero de etileno, acrilato de isobutilo y ácido metacrílico	0
ex 3901 90 00	*95	Copolímero en bloque del tipo A-B-A de poliestireno, de copolímero etilenobutileno y de poliestireno, con un contenido de estireno inferior o igual al 35 % en peso, en una de las formas señaladas en la nota 6 b) del capítulo 39	0
ex 3902 90 00	*91		
ex 3903 90 00	*40	Copolímero de estireno con acrilato de 2-etilhexilo, o con acrilato de <i>n</i> -butilo, con un contenido de: — acrilato superior o igual al 10 moles % pero inferior o igual al 16 moles %, — sodio inferior o igual a 0,2 mg/kg y — calcio inferior o igual a 0,1 mg/kg	0

Código de la Nomenclatura combinada	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos (%)
ex 3903 90 00	*70	Copolímero de estireno, de acrilato de butilo y de ácido acrílico, con un contenido, en peso, de estireno de 92 (± 1) %, acrilato de butilo de 7 (± 1) % y ácido acrílico de 1 ($\pm 0,5$) %	0
ex 3904 40 00	*92	Copolímero de cloruro de vinilo, acetato de vinilo, acrilato de hidroxipropilo y ácido maleico, con un contenido, en peso, de cloruro de vinilo superior o igual al 80 % pero inferior o igual al 83 %, de grupos hidroxilo superior o igual al 1,6 % pero inferior o igual al 2 % y de grupos carboxilo superior o igual al 0,25 % pero inferior o igual al 0,38 %	0
ex 3906 10 00	*20	Polimetacrilato de metilo entrecruzado con divinilbenceno	0
ex 3907 30 00	*10	Resina epoxi destinada a la fabricación de productos de las partidas nºs 8541 y 8542 (a)	0
ex 3907 99 10	*30	Copoliéster de cristal líquido con un punto de fusión no inferior a 270 °C, con o sin materias de relleno	0
ex 3911 90 10	*10	Poli(oxi-1,4-fenilensulfonil-1,4-fenilenoxi-1,4-fenilenisopropiliden-1,4-fenileno), en una de las formas señaladas en la nota 6 b) del capítulo 39	3,5
ex 3912 90 10	*20	Celburato (DCI) sin plastificar, en forma de polvo, con: — un contenido de butirilo superior o igual al 25 % en peso (según la norma ASTM D 817-72) y — una viscosidad inferior o igual a 80 poise (según la norma ASTM D 817-72), destinado a utilizarse en la fabricación de revestimientos para madera, pinturas o barnices y tintas de impresión (a)	0
ex 3917 32 31	*92	Tubos aislantes (tubo termoretráctil) de polímeros de etileno, con revestimiento interior de cola termoplástica o no, destinados a utilizarse en instalaciones nucleares (a)	0
ex 3919 90 31 ex 3921 90 19	*10 *70	Hoja laminada reflectante metalizada, sin microesferas de vidrio ni impresiones en forma de pirámides, compuesta por una hoja de poliéster y al menos otra película de poliéster u otro material plástico, y revestida por una cara con un adhesivo, protegida o no con una película arrancable, en rollos de anchura superior o igual a 150 cm y de peso bruto superior o igual a 75 kg	0
ex 3919 90 31 ex 3920 62 10 ex 3921 90 19	*30 *20 *60	Película de politereftalato de etileno de espesor inferior o igual a 25 micrómetros: — bien únicamente coloreada en la masa, — o bien coloreada en la masa y metalizada por una cara	0
ex 3919 90 31 ex 3920 62 10 ex 3920 62 90 ex 3920 63 00 ex 3920 69 00	*40 *40 *20 *30 *30	Película reflectante de poliéster con impresiones en forma de pirámides, destinada a la fabricación de autoadhesivos y brazaletes de seguridad, de vestidos de seguridad y sus accesorios, o de carteras, bolsas o continentes similares (a)	0
ex 3919 90 61	*92	Hojas de policloruro de vinilo, de espesor inferior a 1 mm, recubiertas por un adhesivo en el que van incluidas esferas de vidrio de diámetro inferior o igual al 100 micrómetros	0
ex 3920 62 10	*10	Hoja de politereftalato de etileno, de espesor inferior a 10 micrómetros, destinada a la fabricación de cassettes audionuméricos (a)	0
ex 3920 62 10	*35	Hoja de politereftalato de etileno, de espesor superior o igual a 100 micrómetros pero inferior o igual al 150 micrómetros, destinada a la fabricación de placas de impresión de fotopolímeros (a)	0
ex 3920 62 10 ex 3921 90 19	*60 *25	Hoja de politereftalato de etileno, recubierta por una cara o por ambas caras con una capa de poliéster modificado, de espesor total superior o igual a 7 micrómetros pero inferior o igual al 11 micrómetros, destinada a la fabricación de videocintas con una capa magnética de pigmentos metálicos y con una anchura de 8 mm o de 12,7 mm (a)	0

Código de la Nomenclatura combinada	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos (%)
ex 3920 99 50	*24	<p>Hojas completamente de alcohol polivinílico, de espesor inferior o igual al 1 mm y con un contenido de:</p> <ul style="list-style-type: none"> — grupos acetatos no hidrolizados, expresados en acetato de vinilo, inferior o igual al 2 % en peso y — glicerol, utilizado como plastificante, superior o igual al 5 % en peso pero inferior o igual al 25 %, <p>destinado a la fabricación de claraboyas (a)</p>	0
ex 3921 90 19	*50	<p>Hoja estratificada de espesor inferior o igual al 150 micrómetros, compuesta por una hoja de poliéster recubierta por una cara con resina de policarbonato, metalizada por la otra cara con titanio recubierta con resina de policarbonato y otras capas que contienen N,N'-difenil-N,N'-di-<i>m</i>-tolilbifenil-4,4'-ilendiamina</p>	0
ex 5911 90 90	*40	<p>Varitas de fibras acrílicas, de longitud inferior o igual a 50 cm, destinadas a la fabricación de puntas de rotuladores (a)</p>	0
ex 6903 20 90	*10	<p>Hilados, constituidos de filamentos cerámicos continuos con un contenido, en peso, de:</p> <ul style="list-style-type: none"> — trióxido de diboro superior o igual al 12 %, — dióxido de silicio inferior o igual al 26 % y — trióxido de dialuminio superior o igual al 60 % 	0
ex 6903 90 80 ex 6909 19 00	*10 *40	<p>Óxido de berilio, con una pureza superior al 99 % en peso, presentado en forma de desbastes, barras, bloques o placas</p>	0
ex 7011 10 90	*10	<p>Lentes de vidrio con puntos refringentes o elementos prismáticos, con un diámetro exterior superior a 121 mm pero inferior o igual al 125 mm</p>	0
ex 7011 10 90	*20	<p>Reflectores parabólicos de vidrio, con un diámetro exterior superior a 121 mm pero inferior o igual al 125 mm</p>	0
ex 7011 20 00	*40	<p>Pantalla de vidrio:</p> <ul style="list-style-type: none"> — con una diagonal de 366,4 mm ($\pm 1,5$ mm) y de dimensiones de 246,4 x 315,4 mm ($\pm 1,5$ mm), — con una diagonal de 391 mm ($\pm 1,5$ mm) y de dimensiones de 261,4 x 326,8 mm ($\pm 1,5$ mm), — con una diagonal de 442 mm ($\pm 1,5$ mm) y de dimensiones de 293,4 x 369,2 mm ($\pm 1,5$ mm), — con una diagonal de 513,5 mm ($\pm 1,6$ mm) y de dimensiones de 341,8 x 440,5 mm ($\pm 1,6$ mm), — con una diagonal de 544,5 mm ($\pm 1,6$ mm) y de dimensiones de 358 x 454 mm ($\pm 1,6$ mm), — con una diagonal de 629,8 mm (± 3 mm) y de dimensiones de 406,5 x 519 mm (± 2 mm), — con una diagonal de 639,3 mm (± 3 mm) y de dimensiones de 413,6 x 527 mm (± 2 mm) <p>o</p> <ul style="list-style-type: none"> — con una diagonal de 838,2 mm ($\pm 1,5$ mm) y de dimensiones de 549,9 x 695,6 mm ($\pm 1,5$ mm), <p>y provista de un reborde, destinada a la fabricación de tubos catódicos en color (a)</p>	0
ex 7104 10 00	*10	<p>Cuarzo piezoeléctrico, sin engazar ni montar, en forma de discos no impurificados procedentes de monocristal de α-cuarzo sintético</p>	0
7106 10 00	*10	<p>Plata, en forma de polvo</p>	0

Código de la Nomenclatura combinada	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos (%)
ex 8421 99 00	*91	Piezas de equipos para la depuración de agua por ósmosis inversa, consistentes en un grupo de fibras huecas de materia plástica artificial de paredes permeables, sumergidas por un extremo en un bloque de materia plástica artificial y que atraviesan un bloque de materia plástica artificial por el otro extremo, incluso presentado el conjunto encerrado en un cilindro	0
ex 8421 99 00 ex 5911 90 90	*92 *30	Partes de aparatos de filtración o purificación del agua mediante ósmosis inversa, constituidos esencialmente por membranas de materia plástica y reforzadas internamente por telas tejidas o no, enrolladas alrededor de un tubo perforado y encerrado en un cilindro de materia plástica, cuyo espesor de pared no sea superior a 4 mm, encerrado o no en un cilindro cuyo espesor de pared no sea inferior a 5 mm	0
ex 8421 99 00	*93	Elementos de aparatos para la separación o purificación de gases a partir de mezclas gaseosas, constituidos por un haz de fibras huecas y permeables que, en un extremo, atraviesan un elemento de materia plástica; sellados en el otro extremo, estando el conjunto integrado en un contenedor, incluso perforado, de longitud total superior o igual a 300 mm pero inferior o igual a 3 700 mm y de diámetro inferior o igual a 500 mm	0

(a) El control de la utilización para este destino específico se lleva a cabo mediante la aplicación de las disposiciones comunitarias dictadas a este respecto.